



## Asamblea General

Distr. general  
17 de marzo de 2010  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina  
y otros territorios árabes ocupados**

### **Las graves violaciones de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, particularmente debido a los recientes ataques militares israelíes contra la Franja de Gaza ocupada**

### **Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 del Consejo de Derechos Humanos\***

---

\* Documento presentado con retraso.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–2	3
II. Seguimiento del primer informe periódico.....	3–9	3
III. Situación de los derechos humanos en Gaza.....	10–36	4
A. El estado de derecho y la responsabilidad .....	10–24	4
B. La aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas en el Conflicto de Gaza .....	25	8
C. La situación general de los derechos humanos en Gaza .....	26–28	8
D. El derecho al agua.....	29–31	9
E. El derecho a la salud .....	32–36	10
IV. Jerusalén Oriental.....	37–46	11
A. La demolición de hogares .....	40–44	13
B. La libertad de religión.....	45–46	14
V. Los asentamientos y la violencia conexa .....	47–53	15
VI. La violencia y la discriminación contra la mujer .....	54–59	16
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	60–67	17

## I. Introducción

1. Éste es el segundo informe periódico presentado en cumplimiento de la resolución S-9/1 del Consejo de Derechos Humanos, en virtud de la cual el Consejo pidió a la Alta Comisionada que vigilara, documentara e informara sobre las violaciones de los derechos humanos del pueblo palestino. El informe abarca el período comprendido entre el 1º de mayo de 2009 y el 3 de febrero de 2010.

2. Este informe también incluye información sobre la aplicación de las recomendaciones del primer informe periódico del Alto Comisionado (A/HRC/12/37) y sobre la situación en Jerusalén Oriental, en respuesta a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución S-12/1.

## II. Seguimiento del primer informe periódico

3. Durante el período que se examina, la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado (TPO) siguió siendo motivo de grave preocupación. Las recomendaciones previamente formuladas por el Secretario General y la Alta Comisionada siguen vigentes y deben ser aplicadas con carácter de urgencia.

4. Las negociaciones de paz y la reconciliación entre facciones palestinas siguieron paralizadas. La ocupación continúa siendo la causa principal de las violaciones generalizadas de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los palestinos. Si bien todas las partes han llevado a cabo detenciones arbitrarias, torturas y otros malos tratos, los asentamientos israelíes han seguido expandiéndose en la Ribera Occidental, en particular en Jerusalén Oriental, y las autoridades israelíes han continuado con la demolición de hogares y los desalojos forzosos de palestinos<sup>1</sup>.

5. Las manifestaciones contra el muro continuaron, en especial en las villas de Ni'lin y Bil'in. Según Yesh Din, una organización no gubernamental de Israel, en los últimos seis meses las autoridades israelíes arrestaron a 31 residentes de Bil'in, entre ellos a 10 niños. Se informó que 12 de ellos continúan detenidos<sup>2</sup>. Generalmente, las fuerzas de seguridad israelíes (FSI)<sup>3</sup> reducen a los manifestantes con excesiva fuerza, lo que incluye el uso de balas de acero recubiertas de caucho y municiones activas. Durante el período que se examina, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el territorio palestino ocupado (ACNUDH-TPO) registró la muerte de un manifestante por exceso de fuerza de las FSI<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Véase A/HRC/12/37, párrs. 38, 42-45 y 50-56. Un informe de reciente publicación del Comité Público contra la Tortura en Israel advierte que continúa la impunidad para quienes cometen actos de tortura. Véase "Accountability denied: the absence of investigation and punishment of torture in Israel" (diciembre de 2009). Disponible en [www.stoptorture.org.il/files/Accountability\\_Denied\\_Eng.pdf](http://www.stoptorture.org.il/files/Accountability_Denied_Eng.pdf).

<sup>2</sup> Información suministrada por Yesh Din directamente al ACNUDH-TPO en la reunión celebrada en Tel Aviv el 15 de diciembre de 2009.

<sup>3</sup> El término "fuerzas de seguridad israelíes" (FSI) se utiliza en este informe toda vez que no esté claro de qué agencia u organismo (policía, seguridad o fuerzas armadas) se trata.

<sup>4</sup> El 5 de junio de 2009, Yousef Akil Srour, de nacionalidad palestina, recibió un disparo de munición real en el pecho, de un arma calibre 0,22 y fue declarado muerto al llegar al hospital. Ese mismo día, cuatro manifestantes resultaron heridos por impacto de munición real calibre 0,22. Véase B'Tselem (Centro israelí de información para los derechos humanos en los territorios ocupados), [www.btselem.org/English/Firearms/20090618\\_Firing\\_live\\_ammunition\\_on\\_demonstrators.asp](http://www.btselem.org/English/Firearms/20090618_Firing_live_ammunition_on_demonstrators.asp).

6. La fragmentación de la Ribera Occidental siguió avanzando, como también se profundizó la separación de la zona interior de la Ribera Occidental de la de Jerusalén Oriental debido al sistema de puestos de control y permisos. Durante el período objeto de este informe, la libertad de circulación sufrió graves restricciones en la Ribera Occidental, y también en Gaza, como resultado del bloqueo. Si bien la construcción del muro no avanzó de manera significativa, el sistema asociado de puestos de control, desvíos y permisos derivó en la violación de una gran variedad de derechos de los palestinos, en particular los derechos a la educación, la familia, la salud, la no discriminación y el trabajo<sup>5</sup>.

7. Una novedad alentadora sobre las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos es la sentencia que el Tribunal Superior de Justicia de Israel emitió recientemente en relación con la Ruta 443, la principal vía de acceso público entre Jerusalén y Tel Aviv. Para la construcción de la Ruta 443 se expropiaron tierras privadas palestinas. No obstante, en 1982, el Tribunal Superior de Justicia declaró que la construcción era legítima dado que beneficiaría a la población de Palestina<sup>6</sup>. En 2002, se prohibió a los palestinos utilizar la ruta<sup>7</sup>. El 29 de diciembre de 2009, el Tribunal declaró que la prohibición era "contraria a las normas de derecho internacional sobre una ocupación bélica"<sup>8</sup>. La plena aplicación de esta sentencia sería un avance en relación con el derecho a la libertad de circulación de los palestinos.

8. El bloqueo de Gaza se agudizó desde la finalización de la Operación Plomo Fundido. La población de Gaza no recibió la asistencia ni el apoyo necesarios para recuperarse de las consecuencias de esta operación. En los párrafos siguientes se presta especial atención a los derechos a la salud y al agua; sin embargo, cabe mencionar que se continúan violando en forma sistemática una amplia gama de derechos humanos de la población de Gaza, en particular como resultado del bloqueo.

9. La impunidad por las violaciones de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados sigue siendo motivo de especial preocupación. Hay una necesidad urgente de mejorar la rendición de cuentas por dichas violaciones, con miras a prevenir situaciones similares en el futuro y a garantizar justicia a las víctimas.

### III. Situación de los derechos humanos en Gaza

#### A. El estado de derecho y la responsabilidad

10. De conformidad con la legislación internacional en materia de derechos humanos, las víctimas tienen derecho a un recurso efectivo por las violaciones graves de sus derechos<sup>9</sup>. El derecho a un recurso efectivo requiere que el Estado investigue las violaciones de manera eficaz, completa e imparcial<sup>10</sup>. Asimismo, importa la reparación a las

<sup>5</sup> Véase, por ejemplo, B'Tselem, *A Wall in Jerusalem: Obstacles to Human Rights in the Holy City* (Jerusalem, 2006), que hace referencia a los efectos del muro. Disponible en [www.btselem.org/download/200607\\_A\\_Wall\\_in\\_Jerusalem.pdf](http://www.btselem.org/download/200607_A_Wall_in_Jerusalem.pdf).

<sup>6</sup> Véase H CJ 393/82, *Jami'at Ascan el-Malmun el-Mahdudeh el-Masauliyeh, Sociedad Comunal Registrada en los Cuarteles Generales del área de Judea y Samaria c. El Comandante de las Fuerzas de Defensa de Israel en el área de Judea y Samaria*.

<sup>7</sup> Véase, por ejemplo, Asociación de Derechos Civiles de Israel, "Ban on Palestinian movement on Route 443: background information" (junio de 2009).

<sup>8</sup> *Abu Safiyya v. Minister of Defence*, H CJ 2150/07 (sumario oficial en inglés).

<sup>9</sup> Párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; véase también la observación general N° 31 (2004) del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/21/Rev.1/Add.13).

<sup>10</sup> Véase la resolución 60/147 de la Asamblea General, anexo, párrafo 3. El texto era una declaración de

víctimas de violaciones de los derechos previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los derechos de las víctimas a un recurso efectivo requieren atención inmediata, ya que el tiempo es un factor fundamental para el cumplimiento de estas obligaciones.

### Las investigaciones de Israel sobre la Operación Plomo Fundido

11. Según la información con la que cuenta la Alta Comisionada y aquella de dominio público<sup>11</sup>, las fuerzas armadas de Israel iniciaron investigaciones sobre unos 150 incidentes<sup>12</sup>. La División de Investigación Penal de la Policía Militar inició investigaciones penales sobre un total de 36 incidentes, algunas de las cuales están aún en curso<sup>13</sup>; el resto fue objeto de investigaciones militares. El informe publicado por el Gobierno de Israel en enero de 2010 indica que todas las investigaciones las inicia el Fiscal Militar General, quien luego las deriva para que se realice una investigación militar o una investigación penal. Las investigaciones penales están a cargo de la División de Investigación Penal de la Policía Militar, pues tiene la capacitación necesaria para ello, y las investigaciones militares las realizan los funcionarios militares, ya que cuentan con la capacitación operativa requerida.

12. El Fiscal Militar General dio por concluidas 68 investigaciones militares<sup>14</sup>, por considerar que no había fundamentos para la derivación a una investigación penal. Siete investigaciones penales se cerraron sin elevación a juicio. Está en curso un total de 45 investigaciones militares y de 28 investigaciones penales. En un caso se condenó a un soldado por hurto de una tarjeta de crédito. En resumen, al parecer, las investigaciones relacionadas con la mitad de los 150 incidentes mencionados han concluido. No hay información que indique que ninguna de las decisiones de no proceder con las investigaciones haya sido objeto de un pedido de revisión judicial o de revisión por el Procurador General.

13. Para que las investigaciones sean eficaces, deben ser independientes, completas e imparciales<sup>15</sup>. En todas las investigaciones militares, ya sean especiales u ordinarias, se

---

derecho vigente (véase el preámbulo, pág. 3). Véase también Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 20 (1992), párr. 14, y los Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias formulados por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/65 (1989), párr. 9.

<sup>11</sup> Existen cinco documentos: a) Fuerzas de Defensa de Israel, *Conclusion of investigations into central claims and issues in Operation Cast Lead* (abril de 2009); b) Israel (Ministerio de Relaciones Exteriores), *Initial Response to the Fact-Finding Mission on Gaza pursuant to resolution S-9/1 of the Human Rights Council* (septiembre de 2009); d) Carta de la Misión Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas y sus Instituciones Especializadas en Ginebra al Alto Comisionado de Derechos Humanos (noviembre de 2009); y e) Israel, "Investigaciones sobre la Operación Gaza: información actualizada" (enero de 2010).

<sup>12</sup> Los informes del Gobierno indican que se está llevando a cabo una investigación por cada incidente. Por ello, las 150 investigaciones se corresponden con 150 incidentes. Puede haber investigaciones que abarquen varios incidentes, pero no se puede establecer con certeza este hecho sobre la base de la información disponible.

<sup>13</sup> Siete de estas investigaciones fueron derivadas por el Fiscal Militar General luego de las investigaciones militares correspondientes, de acuerdo con la información suministrada por el Gobierno de Israel.

<sup>14</sup> Véase Israel, "Investigaciones sobre la Operación Gaza: información actualizada" (2010), págs. 16 a 19.

<sup>15</sup> Véanse las notas al pie 12 y 13. En relación con las consideraciones procesales e institucionales, véanse también las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: Lituania (CCPR/CO/80/LTU), párr. 10, y la comunicación N° 56/1996 del Comité contra la Tortura

otorga preeminencia, y a veces exclusividad, a la información suministrada por quienes podrían estar involucrados en las violaciones. Por ello, no se puede afirmar que cumplan con el requisito de la independencia práctica<sup>16</sup>.

14. Las investigaciones militares ordinarias no parecen reunir los requisitos de la independencia jerárquica<sup>17</sup>, y conllevan un riesgo de conflicto de intereses que no queda subsanado por el hecho de que la decisión final esté a cargo del Fiscal Militar General. Se necesita más información para evaluar el nivel de independencia institucional de las investigaciones militares especiales.

15. El Gobierno de Israel señala que la revisión por parte del Fiscal Militar General es esencial para el sistema; no así la investigación militar<sup>18</sup>. Sin embargo, el Fiscal Militar General se basa en la información recabada en la investigación militar<sup>19</sup>. Si existiera alguna razón para poner en duda la imparcialidad o la independencia del proceso de reunión de pruebas, esta instancia no podría resolverse con una revisión posterior ni aun cuando el revisor fuera independiente<sup>20</sup>.

16. Diversos órganos de tratados de las Naciones Unidas han reiterado sistemáticamente que las investigaciones deben ser a fondo y efectivas<sup>21</sup>. Existen al menos tres ejemplos importantes que por sí mismos ilustran que las investigaciones militares basadas en denuncias de extrema gravedad no han sido completas<sup>22</sup>. La falta de información sustantiva sobre otras investigaciones torna difícil evaluar en este momento si son completas.

17. En cuanto a las investigaciones penales, el Gobierno de Israel señala que se abrieron 36 investigaciones de este tipo, de un total de 150. De ellas, 19 se iniciaron por supuestos tiroteos contra civiles, y las restantes correspondieron a denuncias del uso de civiles como escudos humano, de malos tratos a detenidos y civiles, y de saqueo y robo<sup>23</sup>.

(CAT/C/20/D/59/1996).

<sup>16</sup> Véase *Finucane v. the United Kingdom* (2003) 22 EHRR 29, párr. 68: "Para que la investigación sobre la supuesta comisión de homicidios por parte de agentes del Estado sea eficaz, quienes la conducen deben considerar que su independencia de los implicados en los incidentes es un factor necesario. (Véase, por ejemplo, la sentencia del asunto *Güleç c. Turkey*, del 27 de julio de 1998, *Reports* 1998-IV, §§ 81-82; *Ogur v. Turkey*, [GC] N° 21954/93, Tribunal Europeo de Derechos Humanos 1999-III, §§ 91-92). Esto no sólo implica la ausencia de una relación jerárquica e institucional, sino también la independencia en un sentido práctico. (Véase, por ejemplo, *Ergi v. Turkey*, sentencia del 28 de julio de 1998, *Reports* 1998-IV, §§ 83-84, y los casos recientes de Irlanda del Norte, por ejemplo, *McKerr v. the United Kingdom*, No. 28883/95, § 128, *Hugh Jordan v. the United Kingdom*, No. 24746/94, § 120, y *Kelly and Others v. the United Kingdom*, No. 30054/96, § 114, Tribunal Europeo de Derechos Humanos 2001-III)".

<sup>17</sup> Véase, por ejemplo, *Finucane v. the United Kingdom* y *McKerr v. the United Kingdom*.

<sup>18</sup> Israel, "Investigaciones sobre la Operación Gaza", párr. 60.

<sup>19</sup> El Gobierno manifiesta que las investigaciones militares "sirven de medio para reunir un expediente de pruebas para el Fiscal Militar General, a fin de permitirle, desde su posición central, determinar si existe una base fáctica para abrir una investigación penal". No queda claro de qué manera dicha posición central permite al Fiscal Militar General considerar los hechos que no son objeto de la investigación militar.

<sup>20</sup> Véase *Finucane v. the United Kingdom*, párrs. 68 y 69, y *McKerr v. the United Kingdom*, párr. 128. Citado en la nota al pie 19.

<sup>21</sup> Véanse la resolución 60/417 de la Asamblea General, las observaciones generales del Comité de Derechos Humanos Nos. 6, 7, 20 y 31, y la observación general del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales N° 16. Véase también *Finucane v. the United Kingdom*, párr. 69.

<sup>22</sup> Incluye el supuesto ataque aéreo con misiles a la mezquita de Al-Maqadma, el supuesto incidente ocurrido en la oficina del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados Palestinos en el Cercano Oriente (OOPS), y el ataque contra el molino harinero El-Bader.

<sup>23</sup> Israel, "Investigaciones sobre la Operación Gaza", párrs. 134 y 135.

18. Sin información más detallada no se puede medir qué grado de independencia institucional tienen la División de Investigación Penal de la Policía Militar y los fiscales ante quienes la División presenta sus conclusiones, de quienes llevan a cabo las operaciones militares.

19. La Alta Comisionada conoce los informes y las críticas que sostienen que las investigaciones de la División de Investigación Penal de la Policía Militar no han logrado el enjuiciamiento adecuado de los delitos supuestamente cometidos por las fuerzas de seguridad israelíes, y que han fomentado una cultura de la impunidad. En particular, B'Tselem y Yesh Din han planteado críticas contra las técnicas de investigación y la forma en la que se imputan los cargos<sup>24</sup>.

20. Para que un recurso resulte efectivo, debe también ser resuelto en forma inmediata. Si bien el alcance del concepto de inmediatez varía según el caso, la Alta Comisionada destaca la recurrente referencia de los órganos de tratados a la necesidad de llevar a cabo las investigaciones de manera inmediata, en especial en los supuestos casos de homicidio<sup>25</sup>. En este sentido, preocupa a la Alta Comisionada que la investigación de uno de los incidentes más graves de la Operación Plomo Fundido —la muerte de más de 20 miembros de la familia Al-Samouni en el barrio de Zeitoun— se haya iniciado recién en noviembre de 2009<sup>26</sup>.

21. La Alta Comisionada señala que las investigaciones penales y las investigaciones militares no son adecuadas para determinar si las políticas, las normas pertinentes para entablar combate o las órdenes impartidas a las fuerzas de seguridad israelíes durante la Operación Plomo Fundido fueron violatorias del derecho internacional, ni para determinar la responsabilidad de los altos mandos civiles y militares. El derecho a un recurso efectivo presupone la investigación independiente de estos asuntos, además de la investigación de los incidentes particulares.

#### *Iniciativas palestinas*

22. El 25 de enero de 2010, la Autoridad Palestina creó por decreto<sup>27</sup> una comisión de seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas. El decreto establece que esta comisión —integrada por cinco miembros— será independiente y tendrá facultades para llevar a cabo investigaciones sobre las violaciones denunciadas en el informe; que informará a las autoridades pertinentes sobre el resultado de sus actividades; y

<sup>24</sup> Véase A/HRC/12/48, párrs. 1828 a 1831. Véase también Yesh Din, "Investigation of criminal offences by IDF soldiers against Palestinians and their property – Figures for 2000-2007". Disponible en [www.yesh-din.org/site/images/ds1eng.pdf](http://www.yesh-din.org/site/images/ds1eng.pdf) y B'Tselem, "Military investigations of harm to civilians in Operation Cast Lead are insufficient". Disponible en [www.btselem.org/English/Gaza\\_Strip/20091111\\_IMP\\_Investigations\\_of\\_Cast\\_Lead\\_Operation.asp](http://www.btselem.org/English/Gaza_Strip/20091111_IMP_Investigations_of_Cast_Lead_Operation.asp). Véase también Human Rights Watch, "Promoting Impunity: The Israeli Military's Failure to Investigate Wrongdoing" (junio de 2005).

<sup>25</sup> Véase la comunicación N° 373/1989 del Comité de Derechos Humanos (CCPR/C/55/D/373/1989), párr. 9.2. Véanse también la comunicación N° 587/1994 (CCPR/C/59/D/587/1994); la comunicación N° 599/1994 (CCPR/C/57/D/599/1994), párr. 9; y el informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o castigos (E/CN.4/2004/56), párr. 39. Véanse también *Cantoral Benavides vs. Perú*, sentencia del 18 de agosto de 2000, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Ser. C) N° 69 (2000) y las observaciones finales del Comité contra la Tortura: Egipto (CAT/C/CR/29/4), párr. 5 b).

<sup>26</sup> Israel, "Investigaciones sobre la Operación Gaza", párrs. 124 y 125.

<sup>27</sup> Autoridad Palestina, Decreto N° 0105 de 2010 sobre la creación de una comisión independiente de seguimiento del Informe Goldstone.

que tendrá autoridad para designar expertos y especialistas que la asesorarán en el cumplimiento de sus obligaciones.

23. Las autoridades de facto de Gaza señalaron que se crearon dos comisiones de seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas en el conflicto de Gaza. Asimismo, indicaron que las comisiones están integradas por expertos en derecho internacional y que se ocuparán sin demora y de manera independiente del seguimiento de las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario incluidas en el informe de la Misión de Investigación, de conformidad con las leyes y las prácticas vigentes en Palestina.

24. Por el momento, no existe información suficiente para formular conclusiones sobre el cumplimiento de la obligación de brindar recursos efectivos por parte de las autoridades palestinas responsables. La Alta Comisionada señala que, hasta el momento, no hay indicios de que se hayan iniciado investigaciones fidedignas. Por otro lado, la aplicación tardía de las iniciativas pone en duda el compromiso de las autoridades palestinas responsables de satisfacer el requisito de inmediatez de los recursos.

## **B. La aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas en el Conflicto de Gaza**

25. El Secretario General ha presentado un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la resolución S-12/1 del Consejo (A/HRC/13/55). El informe del Secretario General contiene información sobre la aplicación de las recomendaciones de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas.

## **C. La situación general de los derechos humanos en Gaza**

26. Durante el período que se examina, continuaron los hechos esporádicos de violencia en el marco del conflicto armado entre grupos israelíes y palestinos, que incluyeron los ataques aéreos sobre Gaza<sup>28</sup> emprendidos por Israel, y los bombardeos con cohetes y granadas de mortero disparados sobre Israel por grupos armados palestinos<sup>29</sup>. Desde la finalización de la Operación Plomo Fundido, murieron en tales incidentes 89 palestinos y 1 israelí, y resultaron heridos 154 palestinos y 7 israelíes<sup>30</sup>.

27. El bloqueo de Gaza continúa acentuando el estado de privación de la población. La negación de provisiones y servicios básicos a 1,5 millones de personas con total indiferencia por su dignidad humana crea una crisis humanitaria que se agrava cada vez más. El bloqueo de Gaza tiene efectos devastadores sobre un amplio conjunto de derechos humanos de la población —integrada en su mayoría por niños—, que obstaculizan principalmente el ejercicio de los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud, al agua, a los alimentos, a la vivienda, al trabajo y a la educación.

28. Las restricciones a la importación de materiales para la construcción en Gaza han impedido la reparación de más de 6.000 hogares que quedaron destruidos o gravemente

<sup>28</sup> Véase, por ejemplo, "Israel air strike kills Gaza militants", Noticias de la BBC, 10 de enero de 2010. Disponible en [http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle\\_east/8450891.stm](http://news.bbc.co.uk/2/hi/middle_east/8450891.stm).

<sup>29</sup> Embajador Aharon Leshno Yaar, Cartas a la Alta Comisionada, 9 de noviembre de 2009, 26 de noviembre de 2009, 14 de diciembre de 2009, 5 de enero de 2010 y 12 de enero de 2010.

<sup>30</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), *Protection of Civilians, weekly report* (16 a 22 de diciembre de 2009), pág. 2. Disponible en [www.ochaopt.org/documents/Socha\\_opt\\_protection\\_of\\_civilians\\_weekly\\_report\\_2009\\_12\\_24\\_english.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/Socha_opt_protection_of_civilians_weekly_report_2009_12_24_english.pdf).

dañados como consecuencia de la Operación Plomo Fundido<sup>31</sup>. Esto agrava aún más las difíciles condiciones de vida de las familias que todavía viven en tiendas o en refugios improvisados cerca de sus hogares en ruinas, especialmente durante el período invernal<sup>32</sup>. Por otra parte, debido a que durante el invierno sube la demanda de electricidad, se pronostica una escasez del suministro eléctrico de hasta un 35%<sup>33</sup>. **D. El derecho al agua**

29. La situación con respecto al agua y al sistema de saneamiento de Gaza es precaria. En declaraciones recientes, el Coordinador de Ayuda Humanitaria de las Naciones Unidas señaló que "el deterioro y la destrucción de las instalaciones hídricas y del sistema de saneamiento acentúan la grave y prolongada negación de la dignidad humana en la Franja de Gaza. En el epicentro de la crisis se halla una profunda decadencia de las condiciones de vida de la población, que se caracteriza por la erosión de los medios de vida, la destrucción y la degradación de la infraestructura básica, y por un marcado descenso en el suministro y la calidad de los servicios vitales de salud, agua y saneamiento"<sup>34</sup>. Un informe de septiembre de 2009 del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) advierte que Gaza está al borde del colapso en materia de agua y saneamiento. Dicho informe señala como un problema fundamental el incremento de la salinidad por la infiltración de agua salada, provocada por la absorción excesiva del agua subterránea, así como la contaminación generada por las aguas residuales y las escorrentías agrícolas<sup>35</sup>. Del mismo modo, los informes de Amnistía Internacional dan cuenta de que la situación sanitaria de Gaza ha alcanzado un punto crítico, y destacan que entre el 90 y el 95% del agua de la Franja no es apta para el consumo humano debido a la infiltración de aguas residuales y agua del mar<sup>36</sup>.

30. El bloqueo ha obstaculizado el ingreso de los materiales necesarios para reparar, rehabilitar y mantener las instalaciones hídricas y el sistema de saneamiento. Los materiales solo pueden ingresar en casos excepcionales. Por ejemplo, la construcción de la planta depuradora de aguas residuales de emergencia del norte de Gaza se retrasó por la escasez de los materiales indispensables. Se espera que la planta, una vez terminada, tenga capacidad para depurar las aguas servidas de más de 500.000 personas, y para filtrar las aguas residuales tratadas y devolverlas al acuífero<sup>37</sup>.

31. El caso del municipio de Al Shoka, una comunidad de 15.000 personas en el extremo oriental de Rafah, ilustra el sombrío panorama hídrico general. Los residentes de

<sup>31</sup> Coordinador de la Ayuda Humanitaria en el territorio palestino ocupado y Asociación de Organizaciones Internacionales de Desarrollo (AIDA), comunicado de prensa sobre las necesidades invernales en Gaza (11 de noviembre de 2009). Disponible en [www.ochaopt.org/documents/ocha\\_opt\\_humanitarian\\_coordination\\_winterization\\_gaza\\_joint\\_statement.pdf](http://www.ochaopt.org/documents/ocha_opt_humanitarian_coordination_winterization_gaza_joint_statement.pdf).

<sup>32</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Monitor*, octubre de 2009, pág. 10.

<sup>33</sup> Agencia de noticias Ma'an, *Gaza power cuts up to 32 hours per week*, 15 de diciembre de 2009. Disponible en [www.maannews.net/eng/ViewDetails.aspx?ID=246552](http://www.maannews.net/eng/ViewDetails.aspx?ID=246552).

<sup>34</sup> Coordinador de la Ayuda Humanitaria de las Naciones Unidas y Asociación de Organizaciones Internacionales de Desarrollo, comunicado de prensa, 3 de septiembre de 2009. Disponible en [http://ochaopt.org/documents/hc\\_aida\\_statement\\_gaza\\_watsan\\_20090803\\_english.pdf](http://ochaopt.org/documents/hc_aida_statement_gaza_watsan_20090803_english.pdf).

<sup>35</sup> PNUMA, *Environmental Assessment of the Gaza Strip Following the Escalation of Hostilities in December 2008 – January 2009* (Nairobi, 2009) pág. 56. Disponible en [www.unep.org/PDF/dmb/UNEP\\_Gaza\\_EA.pdf](http://www.unep.org/PDF/dmb/UNEP_Gaza_EA.pdf).

<sup>36</sup> Amnistía Internacional, *Troubled Waters – Palestinians Denied Fair Access to Water* (Londres, 2009).

<sup>37</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Monitor*, octubre de 2009, pág. 12.

Al Shoka no obtienen el agua a través de la red pública, sino que deben adquirirla a proveedores privados para satisfacer todas sus necesidades. Como resultado de ello, el promedio diario de consumo de agua en este municipio es inferior a la mitad de los 100 litros que recomienda la Organización Mundial de la Salud (OMS). Un trabajador local del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente explicó a funcionarios del ACNUDH-TPO que gasta el 30% de su salario en la compra de agua para su familia. Según el ingeniero municipal en jefe, se necesitan nuevos pozos. La empresa de abastecimiento de agua de los municipios costeros tiene un proyecto que contempla la construcción de tres nuevos pozos en Tel El Sultan y de una línea transportadora desde los nuevos pozos hasta las redes existentes. Esta obra permitirá que cerca de 60.000 personas tengan acceso al agua, entre ellas los residentes de Al Shoka. Sin embargo, el bloqueo prohíbe la importación de los materiales necesarios para completar este proyecto.

## E. El derecho a la salud

32. El derecho al nivel más alto posible de salud física y mental es un derecho humano fundamental<sup>38</sup>, que incluye el derecho de acceso no discriminatorio a los centros, bienes y servicios de salud, en especial para los grupos vulnerables o marginados. También comprende el acceso a una alimentación esencial mínima, nutritiva, adecuada y segura, a un hogar y a condiciones sanitarias básicas, así como a un suministro adecuado de agua potable y medicamentos esenciales, y a una distribución equitativa de todas las instalaciones, los bienes y los servicios de salud.

33. La disponibilidad y la calidad de la atención de la salud en Gaza se ha deteriorado en los últimos años como resultado de la agitación política, la Operación Plomo Fundido y el bloqueo<sup>39</sup>. El bloqueo obstaculiza el funcionamiento efectivo del sistema de atención sanitaria en varios aspectos, especialmente porque restringe el acceso a los insumos básicos, como medicamentos y bienes fungibles, por ejemplo jeringas y guantes; a los equipos médicos básicos, como los de rayos X; a otros equipos, como computadoras e impresoras; y a los insumos necesarios para acondicionar los hospitales, como vidrio, cemento y madera. En la actualidad, solo es posible importar insumos y equipos médicos esenciales.

34. Durante el período que se examina, los pacientes de Gaza que necesitaban tratamiento médico encontraron grandes dificultades para acceder a los servicios de salud de la Ribera Occidental, Jerusalén Oriental, Israel o un país extranjero. Entre febrero de 2009 y fines de octubre de 2009, 25 personas fallecieron a consecuencia de la imposibilidad de recibir tratamiento médico fuera de Gaza<sup>40</sup>. Las autoridades israelíes demoraron o denegaron muchos pedidos de salida de Gaza para tratamiento médico<sup>41</sup>.

<sup>38</sup> Párrafo 1 del artículo 12 del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>39</sup> Al 31 de octubre de 2009 el Almacén Central de Medicamentos de Gaza informó que se habían agotado 78 medicamentos esenciales de una lista de 480, y 700 artículos desechables esenciales de una lista de 119. Información suministrada directamente al ACNUDH-TPO por la OMS el 15 de noviembre de 2009.

<sup>40</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, The Humanitarian Monitor, octubre de 2009, pág. 12.

<sup>41</sup> *Ibid.* En octubre de 2009, la Oficina de Enlace de Israel para el cruce de Erez aprobó el 71,4% de los pedidos de salida de Gaza para tratamiento médico; el 25,5% fueron demorados y el 2,9%, denegados. Con relación a los pedidos demorados, las fuerzas de seguridad de Israel citaron a 83 pacientes a un interrogatorio previo a la aprobación: de éstos, 51 no se presentaron a la entrevista, 29 debieron presentar nuevos pedidos y 1 fue aprobado luego del interrogatorio.

35. Generalmente, las fuerzas de seguridad israelíes apostadas en el puesto de control de Erez citan a un interrogatorio a los pacientes que solicitan salir de Gaza para recibir atención médica, previo a la extensión de un permiso de salida. Este procedimiento puede presentar dificultades. Por ejemplo, "K", un residente de Gaza, fue derivado por el Ministerio de Salud al hospital de Al-Makassed de Jerusalén Oriental para someterse a una intervención quirúrgica de espalda. En julio de 2009, se presentó un pedido ante las FSI para que el paciente pudiera ingresar a Israel. Las FSI lo citaron y, durante la reunión, el oficial de seguridad lo interrogó sobre las circunstancias del fallecimiento de su hijo por la acción de esas fuerzas en 2002, y también sobre sus otros hijos. Según se informó, el funcionario declaró que los hijos de este hombre eran "terroristas" y le indicó que regresara a Gaza. En octubre de 2009, se lo derivó nuevamente para tratamiento. Con la ayuda de una ONG, K volvió a solicitar un permiso. El permiso fue nuevamente denegado por "cuestiones de seguridad" y la salud de K desmejoró. K corre el riesgo de quedar parálítico si no se le practica la intervención quirúrgica.

36. Según la OMS, entre enero y noviembre de 2009, las fuerzas de seguridad israelíes citaron a aproximadamente 590 pacientes para este tipo de interrogatorio en Erez<sup>42</sup>. En mayo de 2009, Médicos en pro de los Derechos Humanos/Israel presentó información ante el Comité contra la Tortura sobre las nuevas medidas aplicadas a los pacientes por las FSI en Erez durante los interrogatorios. Según se dijo, estas nuevas medidas incluyen la toma de fotografías de los pacientes contra su voluntad; la detención por períodos no declarados; acosos, acusaciones, insultos e intimidaciones; y la obligación de regresar a Gaza al denegar el permiso de salida a quienes no cooperan<sup>43</sup>. Médicos en pro de los Derechos Humanos/Israel informó a las autoridades del ACNUDH-TPO que desde noviembre de 2009 la aplicación de estas medidas es cada vez más frecuente y que, en consecuencia los pacientes suelen perder sus citas médicas. En dos casos, los pacientes citados a un interrogatorio fueron detenidos de inmediato y transferidos a la prisión de Shikma en Ashkelon, donde permanecieron unos 20 días antes de ser liberados<sup>44</sup>. Hasta junio de 2009 se había permitido el ingreso de la clínica móvil de Médicos en pro de los Derechos Humanos en 3 oportunidades de las 6 solicitadas; en cambio, se denegaron los 10 pedidos presentados después de esa fecha<sup>45</sup>.

#### IV. Jerusalén Oriental

37. Los palestinos que viven y trabajan en Jerusalén Oriental enfrentan diversos obstáculos para el disfrute de sus derechos humanos. Uno de ellos es que los documentos de identidad de los habitantes de Jerusalén Oriental son distintos de aquellos de los residentes de la Ribera Occidental, son más difíciles de obtener y pueden ser revocados con mayor facilidad<sup>46</sup>. Los habitantes de Jerusalén Oriental están expuestos a perder su derecho a vivir en la ciudad si residen fuera de Israel o en Jerusalén Oriental por siete años

<sup>42</sup> Información suministrada directamente al ACNUDH-TPO por la OMS, el 1º de diciembre de 2009.

<sup>43</sup> Médicos en pro de los Derechos Humanos/Israel, "New data about GSS (Shabac) unorthodox methods at Erez Crossing", comunicado de prensa, 4 de mayo de 2009. Disponible en [www.phr.org.il/default.asp?PageID=190&ItemID=269](http://www.phr.org.il/default.asp?PageID=190&ItemID=269).

<sup>44</sup> Información sobre estos dos casos suministrada por Médicos en pro de los Derechos Humanos y Al-Mezan, en los archivos del ACNUDH-TPO.

<sup>45</sup> Las 10 denegaciones consecutivas se produjeron luego de la publicación de dos informes de Médicos en pro de los Derechos Humanos sobre la Operación Plomo Fundido: "Ill Morals", de marzo de 2009 y "Report of an independent fact-finding mission of medical experts", de abril de 2009.

<sup>46</sup> Véase Coalición cívica de defensa de los derechos de los palestinos en Jerusalén, en [www.ccdprj.ps/en/?page\\_id=89](http://www.ccdprj.ps/en/?page_id=89).

consecutivos, o si obtienen la nacionalidad o un permiso de residencia permanente en otro país. El ACNUDH-TPO cuenta con información que indica que el Ministerio del Interior de Israel aplica esta política desde diciembre de 1995<sup>47</sup>. No obstante, en 2008, el último año del período al que se refiere dicha información, Israel revocó los permisos de residencia de 4.577 habitantes de Jerusalén Oriental. Según se informó, esta cifra es 21 veces superior al promedio de cada uno de los 40 años anteriores<sup>48</sup>.

38 Los palestinos con documentos de identidad de la Ribera Occidental o de Gaza deben solicitar un permiso para ingresar en Jerusalén Oriental. Incluso quienes tienen un trabajo habitual en Jerusalén Oriental deben renovar sus permisos de ingreso cada tres o seis meses. Los portadores de documentos de identidad de la Ribera Occidental con permiso para ingresar en Jerusalén están sujetos a una serie de condiciones, como el límite de horas de permanencia en Jerusalén o las prohibiciones para conducir o pernoctar en la ciudad. También se suele imponer restricciones a los viajes, en general durante los feriados israelíes, con lo que incluso quienes cuentan con un permiso se ven impedidos de ingresar. El sistema altamente restrictivo de permisos obstaculiza la libertad de circulación de los palestinos entre Jerusalén Oriental, la Ribera Occidental y Gaza<sup>49</sup>.

39. Por otro lado, quienes tienen documentos de identidad de Jerusalén Oriental pero están casados con una persona que tiene un documento de identidad de la Ribera Occidental deben elegir entre renunciar a su derecho de residencia y vivir en la Ribera Occidental, o solicitar un permiso de unificación familiar para el cónyuge no residente<sup>50</sup>. Los problemas que acarrea la unificación familiar se ilustran en el caso registrado por el ACNUDH-TPO que se narra a continuación. "S" vive en el sector de Silwan en Jerusalén Oriental. Su documento de identidad corresponde a la Ribera Occidental y se casó con una mujer palestina con residencia en Jerusalén Oriental. Si bien logró obtener un permiso de estadía en Jerusalén Oriental a partir de su casamiento, su permiso fue revocado luego de que su hogar fuera demolido en diciembre de 2008. Desde entonces, las autoridades israelíes se negaron a renovar su permiso por "razones de seguridad" no especificadas. En 2009, tras el vencimiento de su permiso, fue arrestado y detenido por más de tres semanas. Si bien hoy se encuentra en libertad, sigue sin poder obtener un permiso y permanece en forma "ilegal" en Jerusalén Oriental junto a su esposa, con temor a que lo vuelvan a arrestar. En cuanto a su esposa, la denegación por parte de las autoridades de Israel de un "certificado de buena conducta" (que prueba la inexistencia de antecedentes penales) le dificulta a ella la búsqueda de empleo.

## A. La demolición de hogares

40. En virtud del derecho internacional humanitario, Israel tiene prohibido destruir bienes públicos o privados, o evacuar a la población civil, salvo por imperiosas razones

<sup>47</sup> Esta política se origina en la sentencia de la causa *Mubarak Awad*, emitida por el Tribunal Superior de Justicia en 1988, que declara que la condición de los residentes palestinos debe estar regulada por la Ley de entrada en Israel, que es una ley migratoria. Véase, por ejemplo, Hamoked y B'Tselem, "The quiet deportation", abril de 1997, y "The quiet deportation continues", septiembre de 1998, pág. 7; véase también *Mubarak Awad v. Yitzhak Shamir, et al.*, HCJ 282/88.

<sup>48</sup> Nir Hasson, "Israel stripped thousands of Jerusalem Arabs of residency in 2008", Haaretz.com, última actualización 2 de diciembre de 2009. Disponible en [www.haaretz.com/hasen/spages/1132170.html](http://www.haaretz.com/hasen/spages/1132170.html). Información ratificada por el ACNUDH-TPO en la reunión con Hamoked.

<sup>49</sup> El Comité de Derechos Humanos expresó también esta preocupación en sus observaciones finales sobre Israel (CCPR/C/79/Add.93), párr. 22.

<sup>50</sup> Véase Jerusalem Centre for Social and Economic Rights, "Residency Rights", 23 de abril de 2009. Disponible en [www.jcser.org/index.php?option=com\\_content&view=article&id=12&Itemid=15](http://www.jcser.org/index.php?option=com_content&view=article&id=12&Itemid=15).

militares<sup>51</sup>. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial expresó su preocupación por los desalojos y la demolición de hogares en el territorio palestino ocupado, en particular en Jerusalén Oriental<sup>52</sup>. Por otro lado, la demolición de un hogar es equivalente a un desalojo forzoso e importa la violación del derecho a una vivienda adecuada<sup>53</sup>.

41. Las autoridades israelíes suelen fundamentar la demolición de hogares, en particular en Jerusalén Oriental, en que los residentes palestinos erigen estructuras sin permiso de construcción. En la práctica, los palestinos carecen de medios para obtener dichos permisos. Los palestinos que solicitan permisos de construcción deben enfrentar un proceso innecesariamente complicado y costoso para demostrar que son propietarios de la tierra<sup>54</sup>. Es importante señalar que solo el 13% de la tierra correspondiente al área anexada de Jerusalén Oriental está destinada a las construcciones palestinas, y que la mayor parte de estas tierras ya tiene numerosas construcciones.

42. A pesar de que la municipalidad de Jerusalén anunció que se suspendería el 70% de las demoliciones en Jerusalén Oriental<sup>55</sup>, los desalojos forzosos y las demoliciones de hogares no cesaron. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios determinó que, entre el 16 de mayo y el 18 de noviembre de 2009, al menos 214 personas, entre ellas 103 niños, fueron desplazadas por la demolición de su hogar o un desalojo forzoso. El Comité Israelí contra la Demolición de Viviendas estima que las demoliciones ocurridas entre el 1º de enero y el 18 de noviembre de 2009 provocaron el desplazamiento de al menos 333 personas, entre ellas 157 niños. Se calcula que existen, solo en Jerusalén Oriental, más de 1.500 órdenes de demolición pendientes de ejecución. Si estas órdenes se ejecutan, unos 60.000 palestinos quedarían sin hogar<sup>56</sup>.

43. Algunos de los casos documentados por el ACNUDH-TPO revelan que la mayoría de las familias palestinas desalojadas no pueden retirar sus pertenencias del hogar. El 26 de octubre de 2009, las autoridades israelíes demolieron el hogar de cuatro familias palestinas en la zona de Al Ghezayel, en Sur Bahir, y dejaron sin hogar a 15 personas, entre ellas 6 niños. Los habitantes de la casa fueron separados en tres salas diferentes con la prohibición de tener contacto telefónico con otras personas. A las 7 de la mañana llegaron las FSI y comenzó la demolición; las familias apenas tuvieron tiempo para retirar sus pertenencias. El ACNUDH-TPO observó que aún quedaban utensilios de cocina y muebles dentro de la casa durante la demolición. Otro hogar fue demolido el 27 de octubre de 2009, luego de que las FSI llegaran a las 5 de la mañana y ordenaran a sus habitantes abandonar la vivienda de inmediato. Las cuatro familias que vivían en la casa fueron obligadas a aguardar bajo el frío la llegada de los trabajadores, que se produjo a las 7. Los trabajadores procedieron a despejar la casa de muebles y otras pertenencias durante 30 minutos, hasta que llegaron las topadoras y demolieron la casa con el resto de las pertenencias en su interior. En todos los

<sup>51</sup> Artículos 49 y 53 del IV Convenio de Ginebra de 1949.

<sup>52</sup> Véase CERD/C/ISR/CO/13, párr. 35.

<sup>53</sup> Párrafo 1 del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

<sup>54</sup> ACNUDH-TPO, comunicado de prensa del 1º de mayo de 2009 emitido en ocasión de la publicación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios "Special Focus Report: The Planning Crisis in East Jerusalem".

<sup>55</sup> Véase, por ejemplo, Comité Israelí contra la Demolición de Viviendas, "Jerusalem municipality plans to freeze 70% of home demolitions in East Jerusalem: a step forward?", 29 de junio de 2009; "After U.S. pressure, Barkat to halt 70% of East Jerusalem demolitions", Haaretz.com, 29 de junio de 2009.

<sup>56</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "Overview of the situation in East Jerusalem with regard to forced evictions, house demolitions and displacement: update for donor briefing", 11 de noviembre de 2009.

casos documentados por el ACNUDH-TPO, las víctimas manifestaron que los trabajadores que despejaron sus casas lanzaron los muebles por las ventanas y dañaron sus pertenencias.

44. En relación con la política de Israel de continuar con las demoliciones en Jerusalén Oriental, se recuerda que el Secretario General emitió una declaración el 3 de noviembre de 2009 en la cual señaló que estaba "consternado por las persistentes acciones llevadas a cabo por Israel en Jerusalén Oriental ocupada, entre otras, la demolición de viviendas palestinas, el desalojo de familias palestinas y la introducción de colonos en los barrios palestinos"<sup>57</sup>. En una declaración emitida el 1° de diciembre de 2009, el Coordinador especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Medio Oriente reiteró el llamamiento del Secretario General a poner fin a dichos actos en forma inmediata.

## B. La libertad de religión

45. Tradicionalmente, durante el Ramadán, las autoridades israelíes permiten el ingreso de palestinos con documentos de identidad de la Ribera Occidental en Jerusalén Oriental para asistir a las oraciones del viernes en la mezquita de Al-Aqsa. En 2009, sin embargo, solo se permitió el ingreso de personas con documento de identidad de la Ribera Occidental cuando se trató de hombres mayores de 50 años, mujeres mayores de 45, y niños y niñas menores de 12<sup>58</sup>. El 16 de septiembre de 2009, el ACNUDH-TPO envió una comunicación al jefe de la Administración Civil de la Ribera Occidental solicitando que tomara medidas para "garantizar que los numerosos palestinos que desean concurrir a los lugares religiosos en Jerusalén Oriental puedan ejercer su derecho a manifestar su religión en forma ordenada y segura". Dicha solicitud no fue respondida.

46. Las restricciones de acceso a la mezquita de Al-Aqsa impuestas a los palestinos suscitan preocupación a la luz del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que garantiza el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, y en particular la libertad de manifestar la religión individual o colectivamente, tanto en público como en privado<sup>59</sup>. El 27 de septiembre de 2009, las restricciones de acceso a esta mezquita dieron lugar a enfrentamientos, que se diseminaron desde la ciudad vieja hacia otras partes de Jerusalén Oriental. En los últimos días de octubre de 2009, 102 palestinos y 31 israelíes resultaron heridos, principalmente por los enfrentamientos en torno al acceso a la mezquita de Al-Aqsa y las manifestaciones contrarias al muro. El 25 de octubre

<sup>57</sup> "'Consternado' por la persistencia de las acciones en la Jerusalén Oriental ocupada, el Secretario General exhorta a Israel a poner fin a estos 'actos de provocación'", declaración del Secretario General del 3 de noviembre de 2009.

<sup>58</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Monitor*, septiembre de 2009, pág. 7.

<sup>59</sup> En el párrafo 8 del comentario general N° 22 (1993) sobre este artículo, el Comité de Derechos Humanos manifestó que esta disposición "permite restringir la libertad de manifestar la religión o las creencias con el fin de proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás, a condición de que tales limitaciones estén prescritas por la ley y sean estrictamente necesarias. ... Al interpretar el alcance de las cláusulas de limitación permisibles, los Estados partes deberían partir de la necesidad de proteger los derechos garantizados por el Pacto, incluido el derecho a la igualdad y la no discriminación... no se permiten limitaciones por motivos que no estén especificados en él, aun cuando se permitan como limitaciones de otros derechos protegidos por el Pacto, tales como la seguridad nacional. Las limitaciones solamente se podrán aplicar para los fines con que fueron prescritas y deberán estar relacionadas directamente y guardar la debida proporción con la necesidad específica de la que dependen. No se podrán imponer limitaciones por propósitos discriminatorios ni se podrán aplicar de manera discriminatoria".

de 2009, la tensión se agravó cuando dirigentes religiosos judíos hicieron un llamamiento a sus seguidores para realizar rituales dentro del complejo de Al-Aqsa<sup>60</sup>.

## V. Los asentamientos y la violencia conexa

47. Las actividades de creación de asentamientos en el territorio palestino ocupado, en particular en Jerusalén Oriental, violan las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El artículo 49 del IV Convenio de Ginebra estipula que "La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia población civil al territorio por ella ocupado"<sup>61</sup>. Hacia fines de noviembre de 2009, en la Ribera Occidental residían aproximadamente 300.000 colonos, entre ellos 200.000 de Jerusalén Oriental<sup>62</sup>. Las actividades de creación de asentamientos afectan de igual manera los derechos a la vida, a la propiedad y a los servicios básicos.

48. En este contexto, surge el problema de los asentamientos no autorizados por la legislación israelí, conocidos como "puestos". A diferencia de los asentamientos creados y mantenidos al amparo de una política del Gobierno de Israel, los puestos son establecidos por grupos de colonos y son ilegales según la ley israelí. Sin perjuicio de ello, todos los asentamientos del territorio palestino ocupado, en particular los ubicados en Jerusalén Oriental, son ilegales en virtud del derecho internacional.

49. A lo largo de la Ribera Occidental los casos de violencia provocados por los colonos se repitieron con impunidad. Durante el período que se examina, se produjo un promedio de 29 incidentes de este tipo por mes, y un promedio de 13 palestinos resultaron heridos por mes en dichos episodios<sup>63</sup>.

50. Desde hace muchos años, la recolección de la aceituna es un foco de tensión entre los colonos y los agricultores palestinos que viven en comunidades cercanas a los asentamientos. La villa de Burin, por ejemplo, se convierte con frecuencia en un epicentro de violencia de los colonos y de destrucción de bienes. Según la información suministrada al ACNUDH-TPO, los colonos incendiaron y destruyeron más de 1.500 olivos entre enero y octubre de 2009.

51. El ACNUDH-TPO también conoce casos en que las fuerzas de seguridad israelíes, ante una escena de violencia de los colonos, se abstuvieron de tomar medidas para frenar los ataques. Una mujer y su familia de la zona de Tel Rumeida, en la vieja ciudad de Hebrón, denunciaron que las FSI les impusieron fuertes restricciones a la circulación y que fueron víctimas del acoso y la violencia de los colonos. El 11 de abril de 2009, esta mujer

<sup>60</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Monitor*, octubre de 2009, pág. 3.

<sup>61</sup> El artículo 55 de las Regulaciones de La Haya (anexas a la Convención de La Haya de 1907 relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre) establece que "el Estado ocupante no debe considerarse sino como administrador y usufructuario de los edificios públicos, los inmuebles, los bosques y las explotaciones agrícolas".

<sup>62</sup> De acuerdo con las estimaciones de Peace Now suministradas al ACNUDH-TPO, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios estima que, a diciembre de 2008, había aproximadamente 290.000 colonos en la Ribera Occidental y 195.000 en Jerusalén Oriental. Véase Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, "West Bank movement and access update", mayo de 2009, pág. 13. En julio de 2009, un periódico israelí citó un informe militar que señalaba que la población de colonos había aumentado a 304.000 en la Ribera Occidental. Véase "More than 300,000 settlers live in the West Bank", *Haaretz.com*, 27 de julio de 2009.

<sup>63</sup> Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, *The Humanitarian Monitor*, octubre de 2009, pág. 4.

de 70 años, que necesita atención médica periódica, había sido autorizada por las FSI a regresar del hospital a su hogar en una ambulancia por una ruta pavimentada, evitando la restricción habitual de uso de la entrada principal y la prohibición de conducir vehículos de regreso al hogar. Las FSI detuvieron a la ambulancia en las proximidades del hogar de la mujer. Mientras examinaban los documentos de identidad, un grupo de colonos rodeó la ambulancia. La multitud insultó a los pasajeros y lanzó grandes piedras, contra la ventana trasera de la ambulancia que quedó sembrada de vidrios rotos. Durante todo ese tiempo, las tropas presentes en el lugar se abstuvieron de tomar medidas para frenar los ataques o dispersar a los colonos; por último, hicieron regresar a la ambulancia, ocasión en que los colonos volvieron a atacarla.

52. En otro incidente, ocurrido el 13 de julio de 2009, las FSI detuvieron a un niño de 16 años a unos 150 metros de su hogar. Las tropas lo llevaron a un campo militar, donde fue esposado, vendado y sentado en una silla dentro de un cubículo de concreto. Las tropas permitieron que un grupo de colonos le pegara hasta dejarlo inconsciente, e interrumpieron la golpiza recién cuando llegaron sus familiares, en compañía de un trabajador de campo de B'Tselem con una cámara de video. Tras su liberación, el niño fue llevado a un hospital. Su familia presentó una denuncia por este incidente ante la policía de Israel el 8 de junio de 2009. Aún no recibieron información sobre una investigación.

53. En unas pocas ocasiones, las autoridades israelíes enjuiciaron a los colonos por cometer delitos contra los palestinos. En septiembre de 2009, comenzó el juicio a un colono que se negó a informar a la policía de los nombres de los sospechosos de agredir y golpear a pastores palestinos en marzo de 2008<sup>64</sup>. No obstante, la situación imperante es de impunidad. A fines de noviembre se anunció que durante 10 meses se congelaría la creación de asentamientos en la Ribera Occidental<sup>65</sup>; con esta medida, es muy probable que aumenten las protestas de los colonos y se produzcan más incidentes de violencia.

## VI. La violencia y la discriminación contra la mujer

54. Como palestinas que viven en el territorio ocupado y como grupo que se rige por un sistema de valores patriarcales, las mujeres de este territorio son víctimas de múltiples niveles de discriminación y violencia. La crisis política, económica y humanitaria actual también acrecentó la violencia en el hogar<sup>66</sup>.

55. Diversas ONG palestinas informan que la violencia contra las mujeres es generalizada y que se las intimida para que no denuncien los abusos. Solo el 2% de las mujeres víctimas de la violencia doméstica se asesora legalmente<sup>67</sup>. Por ejemplo, "Y" explicó las dificultades que enfrentó para presentar una denuncia ante la policía de la Autoridad Palestina contra su esposo, que le pega y abusa de ella verbalmente. La víctima señaló que la denuncia significa una deshonra para su comunidad y que es muy probable

<sup>64</sup> Chaim Levinson, "Settler rabbi faces trial for not naming names to police", Haaretz.com, 16 de septiembre de 2009. Al concluirse el presente informe, no había información disponible sobre el desenlace de este juicio.

<sup>65</sup> La congelación no incluye la Jerusalén Oriental, las construcciones en curso ni el llamado "crecimiento natural".

<sup>66</sup> Según lo comunicó al ACNUDH-TPO el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM).

<sup>67</sup> Grupo especial interinstitucional sobre cuestiones de género del equipo de las Naciones Unidas y el UNIFEM, *Voicing the Needs of Women and Men in Gaza: Beyond the Aftermath of the 23-Day Israeli Military Operations* (2009), pág. 61.

que ella la cargue como un estigma. Teme que su esposo le impida ver a sus hijos por haber presentado la denuncia<sup>68</sup>.

56. La falta de información de las instituciones oficiales es un obstáculo para resolver el problema de la violencia contra la mujer. En particular, no hay estadísticas confiables sobre los denominados "delitos de honor". Diversas ONG y otros observadores informan que en el territorio palestino ocupado se cometen "homicidios por motivos de honor" que, en la práctica, no se investigan. Se cree que esto se debe a la falta de voluntad de la familia y de los miembros de la comunidad de cooperar con las fuerzas del orden, o a la falta de voluntad de las fuerzas del orden de investigar rigurosamente estos delitos<sup>69</sup>.

57. Según los datos reunidos por la Comisión Independiente para los Derechos Humanos palestina en Gaza, la mayoría de los "homicidios por motivos de honor" son cometidos por familiares directos dentro del hogar; a pesar de que, en algunas ocasiones, los cadáveres de las víctimas son arrojados fuera de la casa. La policía de la Autoridad Palestina no parece haber realizado progresos en la investigación de estos delitos.

58. En mayo de 2009, un comité interministerial de la Autoridad Palestina elaboró un decreto presidencial que enmienda la legislación vigente discriminatoria hacia la mujer. El decreto establece que matar al cónyuge (esposo o esposa) ante sospechas o pruebas de adulterio es un homicidio y se impondrá la pena correspondiente. El decreto deroga la disposición que exime de castigo a quien comete un homicidio en nombre del "honor". El grupo de trabajo jurídico del Consejo Legislativo ya aprobó el decreto, que fue presentado al Presidente para su firma.

59. Una novedad alentadora es la firma por parte del presidente Abbas de un decreto que establece la aplicabilidad de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Este decreto ofrece a los palestinos un punto de referencia para abogar por la igualdad de género en todas las áreas sociales y económicas, así como una herramienta de lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, ya que contempla la responsabilidad por la violación de los derechos de la mujer y establece la responsabilidad de la Autoridad Palestina por el cumplimiento de los principios y las medidas adoptadas en virtud de la Convención<sup>70</sup>.

## VII. Conclusiones y recomendaciones

**60. Entre el 1º de mayo de 2009 y el 3 de febrero de 2010 la situación de los derechos humanos siguió siendo motivo de gran preocupación, Con una frecuencia alarmante se ha cometido una variedad de violaciones graves a los derechos humanos. Las violaciones más críticas fueron la falta de respeto por el derecho a la vida; las detenciones arbitrarias; los obstáculos al derecho a la libertad de religión; los obstáculos al goce del derecho a la salud; las restricciones a la libertad de circulación; la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes o castigos; la falta de**

<sup>68</sup> Caso documentado por el ACNUDH-TPO el 26 de octubre de 2009.

<sup>69</sup> Según la Comisión Independiente de Derechos Humanos palestina, 10 mujeres palestinas murieron en la Ribera Occidental en 2008; 1 fue asesinada por motivos de "honor" y 7 murieron en circunstancias similares. Durante 2009, se denunció en la Ribera Occidental un caso de una mujer asesinada por motivos de "honor".

<sup>70</sup> Véase la declaración conjunta del ACNUDH, el UNICEF, el UNIFEM y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en el territorio palestino ocupado sobre el Día de los Derechos Humanos, del 9 de diciembre de 2009.

recursos y reparaciones por abusos y violaciones; y la violencia contra las mujeres y los niños, tanto en la esfera pública como en la privada.

61. Las recomendaciones de los informes del Secretario General y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado siguen vigentes y deben ser puestas en práctica con suma urgencia.

62. El bloqueo de Gaza origina violaciones graves y generalizadas de los derechos humanos, en particular con relación al ejercicio del derecho a la salud y el derecho a un suministro adecuado de agua potable. Asimismo, el bloqueo de Israel impide la reconstrucción y la reparación de miles de hogares demolidos o dañados durante la Operación Plomo Fundido, con las consiguientes violaciones del derecho a una vivienda adecuada.

63. Israel aún no dio cumplimiento a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre el muro. La expansión y la creación de asentamientos continuaron fragmentando la Ribera Occidental. Si bien el número de puestos de control israelíes se redujo levemente, las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos dentro de la Ribera Occidental y en el trayecto entre Jerusalén Oriental y la Ribera Occidental afectan una amplia gama de derechos humanos día a día, especialmente por los requisitos necesarios para obtener un permiso. El alcance de la fragmentación de la Ribera Occidental y la separación cada vez más profunda de Jerusalén Oriental del resto de la Ribera Occidental pone en duda la capacidad de los palestinos para ejercer en forma efectiva su derecho a la libre determinación.

64. La situación en Jerusalén y sus alrededores es especialmente insegura. Se observó que, en los últimos años, se revocó una cantidad mucho mayor de permisos de residencia en Jerusalén a los palestinos de Jerusalén Oriental. Muchas familias palestinas residentes en Jerusalén Oriental y la zona C de la Ribera Occidental fueron desplazadas por la fuerza a raíz de los desalojos y las demoliciones llevados a cabo por las autoridades israelíes.

65. La impunidad por las violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario continúa siendo generalizada, y debe tratarse con suma urgencia. Las investigaciones que ha impulsado el Gobierno de Israel sobre las supuestas violaciones ocurridas durante las operaciones en Gaza, entre diciembre de 2008 y enero de 2009, siguen siendo insuficientes como recursos efectivos. Las medidas adoptadas por las autoridades palestinas responsables son recientes y no hay mucha información disponible; sin embargo, se puede señalar que no hay indicios de que existan investigaciones confiables en curso respecto de las supuestas violaciones de derechos a manos de grupos armados palestinos.

66. Tomando en cuenta las conclusiones del presente informe, la Alta Comisionada recomienda que el Gobierno de Israel:

a) Cumpla con las obligaciones asumidas en virtud de la Ley fundamental: dignidad y libertad humanas, de 1992, y los instrumentos internacionales en los que Israel es parte.

b) Investigue sin más dilación las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por israelíes en el territorio palestino ocupado, con imparcialidad e independencia, de conformidad con las normas internacionales, lleve ante la justicia a los responsables de las violaciones, y proporcione recursos efectivos a las víctimas.

c) Levante de inmediato el bloqueo de Gaza.

- d) Dé cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del IV Convenio de Ginebra, en calidad de potencia ocupante, en cuanto al mantenimiento de la vida normal de la población civil en Gaza.
- e) Garantice el suministro de todos los artículos humanitarios esenciales en Gaza.
- f) Garantice el ingreso en Gaza de todos los medicamentos, materiales y equipos esenciales necesarios para que el sistema de salud funcione plenamente.
- g) Permita sin más dilación el ingreso en Gaza de todos los materiales necesarios para la reconstrucción y la reparación de los hogares demolidos o dañados durante la Operación Plomo Fundido.
- h) Permita sin más dilación el ingreso en Gaza de todos los materiales y los equipos necesarios para la construcción y la reparación de las instalaciones hídricas y del sistema de saneamiento, incluida la cantidad de combustible necesaria para operar los equipos.
- i) Adopte las medidas necesarias para que los palestinos ejerzan su derecho de circulación, en particular en la Ribera Occidental, entre ellas, como medida inicial, el desmantelamiento de los tramos del muro construidos más allá de la Línea Verde, de conformidad con la Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia.
- j) Garantice a los palestinos el goce pleno del derecho a practicar libremente su religión, en particular mediante la eliminación de las restricciones a la libertad de circulación.
- k) Desista de llevar a cabo los desalojos y las demoliciones de los hogares palestinos.
- l) Formule planes viables de división en zonas y crear un proceso menos engorroso para expedir permisos de construcción sin discriminación alguna en Jerusalén Oriental y en la zona C.
- m) Desmantele todos los asentamientos israelíes de la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental, de acuerdo con el derecho internacional, y ponga fin a toda construcción ilegal, en particular en Jerusalén Oriental.
- n) Adopte medidas efectivas e inmediatas para prevenir los actos de violencia de los colonos contra los palestinos, y lleve a los responsables de la violencia ante la justicia.
67. La Alta Comisionada recomienda que la Autoridad Palestina:
- a) Cumpla con las obligaciones asumidas en virtud de la Ley fundamental palestina, las normas internacionales sobre derechos humanos y el derecho internacional humanitario.
- b) Investigue sin mayor dilación las denuncias de violaciones de derechos humanos cometidas por sus fuerzas o agentes en el territorio palestino ocupado, con imparcialidad e independencia, de conformidad con las normas internacionales; lleve ante la justicia a los responsables de las violaciones; y proporcione recursos efectivos a las víctimas.
- c) Aborde sin dilación los patrones de violencia contra la mujer, incluida la violencia en el ámbito privado, e instaure un mecanismo legislativo para sancionar adecuadamente los delitos cometidos en nombre del "honor".

d) **Impulse una campaña de concienciación en colaboración con las organizaciones internacionales presentes en el territorio palestino ocupado (en particular con el ACNUDH) para prevenir los delitos cometidos en nombre del "honor".**

---